



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro R. Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Dominguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1912 – Letra: “A” – Año: 2021, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNIC. DE PALCA DE APARZO, EL MORENO Y UQUIA – 14 DE NOV. DE 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo establecido por el Art. 89° incisos 2°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, Art. 24°; 18° y concordantes de la Ley N° 3919/83 de “Constitución y Organización de los Partidos Políticos” y sus modificatorias y Art. 38° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones Municipales a celebrarse en las jurisdicciones de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, conforme lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria N° 3893 –G-del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 12 de agosto de 2.021, mediante el cual se dispone que el Acto Eleccionario se realizará conjunta y simultáneamente con las Autoridades Nacionales para el día 14 de noviembre del corriente año.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 87° de la Carta Magna local, es menester coordinar las tareas inherentes a la realización del acto comicial con las Autoridades Nacionales, a los fines de elaborar un cronograma que no ofrezca dificultad en su observancia por parte de las agrupaciones políticas intervinientes, debiendo para ello, ser publicado con la anticipación suficiente en orden a permitir su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.-

Que, así también es facultad de este Cuerpo, el control y fiscalización de la constitución de Alianzas Partidarias, Partidos Políticos y sus respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos en las distintas categorías de candidatos conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia, notificar las observaciones e impugnaciones si las hubiere, para el correspondiente

dictado de la Resolución pertinente, y de esta manera presentar los modelos de boleta para su correspondiente y posterior aprobación en la Junta Electoral Nacional.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Establecer que el plazo para registrar alianzas electorales se extenderá hasta el día 14 de septiembre de 2021, inclusive.-

2º) Hacer saber a los partidos políticos que para poder participar en el acto eleccionario, deberán obtener el reconocimiento definitivo, hasta el día 25 de septiembre de 2021, inclusive.-

3º) Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día 29 de septiembre de 2021, inclusive.-

4º) Hacer saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a los partidos políticos reconocidos y en formación.-

5º) Otorgar amplia difusión por los medios de comunicación social.-

6º) Agréguese copia en autos, cumplido archívese.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**